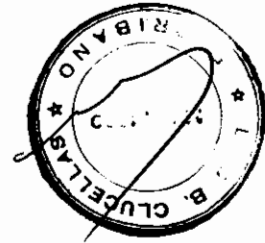




*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía*



BUENOS AIRES, 22 de Julio de 1993

VISTO: La Licitación Pública Internacional para la venta del cincuenta y uno por ciento del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.;

CONSIDERANDO

Que del acta de recepción de ofertas surge que se presentaron los siguientes postulantes:

- 1) Sociedad Inversora SOINPA S.A. conformada por:
  - Conjunto Económico representado por Grupo C.G. Argentina S.A.
  - Conjunto Económico representado por C.M.S. Generation S.A.
  - Sociedad Cooperativa Popular Ltda. de Comodoro Rivadavia.
  - Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew.
  - Cooperativa Ltda. de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda de Puerto Madryn.
  - Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson Ltda.
  - Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "16 de Octubre" Ltda.
  - Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos RADA-TILLY Ltda.
  - Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos y Vivienda Ltda. de Gayman.
- 2) Sociedad Inversora COINPAT S.A. conformada por:
  - José Cartellone Construcciones Civiles S.A.
  - CODI Construcciones - Obras de Ingeniería. S.A.
- 3) Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), IATE S.A. y ELEPRINT S.A.

*Sp*



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía



Que las áreas correspondientes de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E. efectuaron el análisis de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de las prestaciones;

Que esta Comisión comparte las observaciones de los informes jurídicos, técnicos y económicos;

Que de ellos resulta que todos los postulantes reúnen las condiciones para ser admitidos como oferentes;

Que, sin perjuicio de ello, resulta la necesidad de señalar, entre todas las realizadas las siguientes observaciones:

A) Garantías:

1.- SOINPA S.A.

Se ha omitido en la Garantía de Oferta la renuncia solicitada en el pliego a exigir la previa intimación judicial del deudor en los términos del art. 2013 del C.C.

La Garantía Pro-forma debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para la Garantía de oferta según el numeral VI.2.3.3. del Pliego de Bases y Condiciones.

2.- COINPAT S.A.

La Garantía Pro-forma debe incluir el compromiso escrito del Banco de un futuro otorgamiento, bajo firma certificada de igual forma que la presentada para la Garantía de Oferta.

3.- FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A.

En la Garantía de Oferta, FATLYF debe incluir la renuncia a exigir la previa intimación judicial del deudor en los términos del art. 2013 del C.C.

Asimismo no se han presentado las firmas de los funcionarios del Banco certificadas por Escribano Público.

En la Garantía de Oferta, IATE S.A. debe incluir la renuncia a exigir la previa intimación judicial del deudor en los términos del art. 2013 del C.C.

La Garantía Pro-forma presentada no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el numeral VI.2.3.3. del Pliego de Bases y Condiciones.

Se



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía*



B) Condiciones y requisitos económico-financieros:

1.- SOINPA S.A.

El Grupo C.G. Argentina S.A. debe presentar la documentación correspondiente a los tres últimos balances referida al Conjunto Económico y exponer los datos resultantes en el Anexo XIII.

2.- FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A.

FATLYF debe dar cumplimiento al numeral V.2.1.6. Presenta una certificación al 28/2/93 debiendo hacerlo al 7/5/93.

Falta cumplimiento del numeral VI.2.1.7 por parte de ELEPRINT S.A. al no presentar la certificación contable del Anexo XII.

C) Aspectos Jurídicos

1.- SOINPA S.A.

De acuerdo al numeral VI.2.1.4. debe presentarse la distribución de cargos de los directores y síndicos.

2.- COINPAT S.A.

Debe presentar copia certificada de las constancias de inscripción de las dos sociedades componentes.

Faltan las Actas de Asamblea de Accionistas en las que designan a los actuales directores así como las actas de estos últimos con la distribución de cargos y donde se decide asumir la responsabilidad mancomunada y solidaria respecto a las obligaciones emergentes del presente concurso.

3.- FATLLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A.

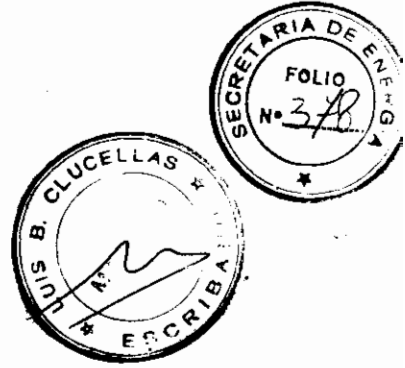
Se presenta la nómina de personas propuestas para desempeñarse como directores y síndicos, titulares y suplentes, no constando la distribución de cargos.

La oferta y las copias deben ser debidamente foliadas y firmadas por el representante.

*Se*  
*1*



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía*



Que por lo expuesto sobre las garantías presentadas se considera razonable rechazar las garantías de mantenimiento de oferta y garantías pro-forma observadas y exigir que se presenten otras a satisfacción de esta Comisión;

Que por lo expuesto sobre las condiciones económico-financieras y aspectos jurídicos se considera necesario intimar a los postulantes a salvar las distintas observaciones realizadas;

Que, de acuerdo a un informe realizado por la Gerencia Comercial de AyEE S.E., los miembros del postulante FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. se encuentran en la actualidad en mora por el pago de distintas facturaciones por transferencias de combustibles realizadas en oportunidad de los procesos licitatorios para la Privatización de Central Térmica Sorrento S.A., Centrales Térmicas del Noroeste S.A., Centrales Térmicas del NEA S.A., todas ellas pertenecientes anteriormente a AyEE S.E. y que, por consiguiente, no se considera razonable aceptar una oferta de dichas firmas en un nuevo proceso licitatorio mientras tales deudas no hayan sido previamente canceladas con los intereses correspondientes;

Por ello,

LA COMISION DE ADMISION Y VENTA  
RESUELVE

ARTICULO 1: Admitese como oferentes en los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la venta del cincuenta y uno por ciento (51%) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A. a los postulantes SOINPA S.A.; COINPAT S.A. y FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. La admisión en su condición de oferentes está condicionada al efectivo cumplimiento de las exigencias que se detallan en el presente, todas ellas antes de las 17 horas del día 28 de Julio de 1993.

ARTICULO 2: Recházanse las garantías de mantenimiento de oferta presentadas por los postulantes SOINPA S.A. y FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A.

ARTICULO 3: Intímase a estos postulantes a presentar, en debida forma, las garantías rechazadas en el Artículo anterior.

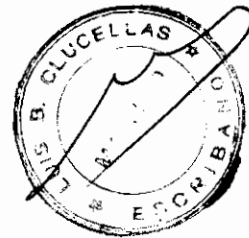
ARTICULO 4: Recházanse las garantías proforma según las Resoluciones 551/92 y 873/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación presentadas por los tres postulantes.

Se



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos*

*Secretaría de Energía*



ARTICULO 5: Intímase a los postulantes a presentar, en debida forma, las garantías rechazadas en el Artículo anterior.

ARTICULO 6: Intímase al postulante SOINPA S.A. a presentar la distribución de cargos de los directores y síndicos propuestos.

ARTICULO 7: Intímase al postulante COINPAT S.A. a presentar copia certificada de la inscripción registral de las sociedades componentes de dicha Sociedad de Inversión.

Asimismo deberá presentar en Acta de Asamblea de Accionistas donde se designan los directores actuales así como las actas de estos últimos con la distribución de cargos y donde se decide asumir la responsabilidad mancomunada y solidaria respecto a las obligaciones emergentes del presente concurso.

ARTICULO 8: Intímase al postulante FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. a presentar la distribución de cargos de los directores y síndicos titulares y suplentes propuestos. Asimismo deberá realizar el foliado de la oferta y la firma de la totalidad de la misma por su representante.

ARTICULO 9: Intímase a Grupo C.G. Argentina S.A. a presentar la documentación que corresponda a la acreditación de los tres últimos balances del Conjunto Económico y exponer los datos resultantes de los mismos en el Anexo XIII debidamente corregido.

ARTICULO 10: Intímase al postulante FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. a dar cumplimiento por parte de la documentación de FATLYF a lo establecido en el numeral V.2.1.6. del Pliego de Gases y Condiciones. Asimismo, por parte de ELEPRINT S.A. a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral VI.2.1.7., presentando la certificación contable del Anexo XII.

ARTICULO 11: Se deja constancia que el valor de cada una de las acciones nominativas ordinarias de un voto es de UN PESO (\$1,00), de acuerdo a lo indicado en el numeral I del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 12: Intímase a las firmas IATE S.A. y ELEPRINT S.A., componentes del postulante FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A., a abonar a AyEE S.E. en el término de tres días hábiles a contar de la fecha de la presente, los montos adeudados a esta Sociedad con causa en la facturación por transferencia de combustibles en oportunidad de la privatización de la C.T. Sorrento S.A. con más los intereses correspondientes.

se



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Energía*

ARTICULO 13: Intímase a FATLYF y a IATE S.A. componentes del postulante FATLYF - IATE S.A. - ELEPRINT S.A. a que de acuerdo a lo establecido en los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, acuerden con las autoridades de AyEE S.E. las fechas del efectivo pago de los montos adeudados a esta Sociedad con causa en distintas facturaciones por transferencias de combustibles realizadas en oportunidad de los procesos de privatización de Centrales Térmicas del Noroeste S.A. y Centrales Térmicas del NEA S.A., con más los intereses que correspondan. Los pagos deberán efectivizarse dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 14: Comuníquese a los interesados.

Emb. JUAN C. SANCHEZ ARNAU  
SUBSECRETARIO DE PRIVATIZACIONES

